



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2018-00927
Proceso	Verbal - Pertenencia
Asunto	Accede corregir

Al tenor del artículo 286 del Código General del Proceso: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)”. En tal sentido, debe indicarse que se incurrió en un yerro con el año, en el acta de la sentencia con fecha del 23 de febrero de 2021; siendo correcto por tal rubro el año 2022; por lo que por medio de esta providencia se entiende corregida en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a6240a4dbce406179c7a76f985c395544f4712c1496e7b2ac6cc047cd2f84d**

Documento generado en 02/06/2022 02:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>